



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2412 124-25



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

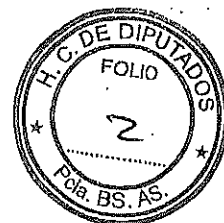
Su rechazo al dictamen firmado por Alejandro Finocchiaro y otros diputados que convierte la educación en servicio esencial eliminando el derecho a huelga para los trabajadores de la educación.-

GUILLEMO KANE  
Diputado  
Partido Obrero - Frente de Izquierda  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2412 124-25



### FUNDAMENTOS

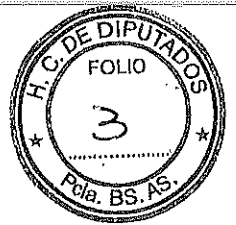
Rechazamos el Proyecto de Ley impulsado por los bloques de Milei, macristas, radicales, la Coalición Cívica y sectores del peronismo (como Miguel Pichetto), que busca convertir a la educación en “servicio esencial”, es decir, para eliminar el derecho a la protesta y de huelga de las y los trabajadores de la educación.

El presente informe tiene el objeto de fundamentar el absoluto rechazo de las bancadas firmantes a un dictamen que busca vulnerar derechos fundamentales de las y los trabajadores de la educación, agravando la política de vaciamiento y destrucción educativa perpetrada por los sucesivos y distintos gobiernos. Es falso que la declaración de la educación como “un servicio estratégico esencial” implique establecer una “prioridad nacional” como política de Estado hacia las niñeces, cuando sus mismos promotores son las fuerzas políticas que gobernaron el país con presupuestos educativos de miseria, escuelas en pésimas condiciones edilicias y salarios docentes en niveles de indigencia. Fingen que les preocupa la educación cuando desde sus respectivos gobiernos han sido seriales incumplidores de la obligación de destinar 6 puntos del PBI en educación, que significó un robo al sistema educativo equivalente a 26 mil millones de dólares aproximadamente desde la vigencia de la ley. En la actualidad el “plan motosierra” y la licuadora del gobierno de Milei agravan el desfinanciamiento estatal y ahogo presupuestario, como parte de una política deliberada para cumplir con las metas de reducción del gasto público exigidas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). El gobierno de Milei comenzó con el corte de los fondos para temas, esos sí esenciales de verdad, como el Servicio Alimentario Escolar (comedores de las escuelas), fondo compensador del salario docente, infraestructura escolar (obras urgentes paradas hace 6 meses), programas socioeducativos, y el Fondo Nacional de Incentivo Docente —lo que implicó una disminución salarial, y tantos otros ejemplos de fondos y transferencias del



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2412 124-25

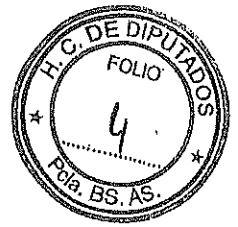


Estado nacional a las provincias que fueron suspendidos, recortados, o directamente eliminados.

El único propósito que persiguen con estos proyectos es sancionar el derecho de huelga de las y los docentes, toda vez que atribuyen solamente y de manera central la pérdida de días de clase a medidas de fuerza, invocando de manera arbitraria las medidas, estableciendo supuestos promedios nacionales de paros completamente mentirosos (como citar un supuesto promedio nacional de paros docentes en base a medidas provinciales). Ha sido precisamente la organización de la docencia, los planes de lucha, la huelga y los paros, la herramienta fundamental que en nuestro país sirvió para poner un límite al desastre antieducativo desde hace décadas. Fue la organización y la lucha de los docentes junto a los estudiantes y las familias la que sostuvo la defensa de la educación que todos los gobiernos privatistas pretendieron demoler integralmente: el vaciamiento presupuestario para fomentar la mercantilización y privatización del sistema, la eliminación de contenidos básicos para formar mano de obra barata y descalificada.. El proyecto de ley de declaración de la “esencialidad educativa”, como se conoce la medida, no obedece a una preocupación en defensa de la educación ni a una preocupación por los derechos de la niñez y adolescencias. Es cínico que sostengan este argumento los que gobiernan con un ajustazo que ha llevado a 7 de cada 10 niños bajo la línea de pobreza, mientras arrecian los despidos que privan del derecho al trabajo a las familias y solo agravarán la realidad de sus hijos e hijas. Las familias no padecen las “medidas gremiales”, de las cuales han sido mayoritariamente partícipes acompañando movilizaciones y los reclamos. Lo que padecen las familias son las políticas de los gobiernos que llevaron sistemáticamente a la destrucción del sistema educativo. Si estuvieran preocupados por la educación, deberían haber aprobado la declaración de emergencia y actualización del presupuesto universitario, que pretenden que se sostengan a costa del salario de los docentes y no docentes. O aprobar de inmediato la continuidad y actualización del FONID. O promover proyectos de ley para sancionar a los funcionarios que no garantizan que las escuelas funcionen como



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

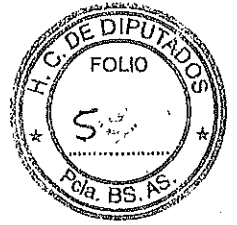


corresponde, que miran para otro lado frente a los graves déficits de infraestructura, que son factores de riesgo serio en numerosos establecimientos. No fue en un accidente que murieron Sandra y Rubén. Fue un claro crimen social y laboral, ellos son el testimonio del desastre al que nos llevó el ahogo presupuestario de los distintos gobiernos, cuando explotó la E.P. N° 49 de Moreno. Arman un proyecto de ley contra el derecho de los docentes a la protesta y a la huelga para defender sus salarios y condiciones de trabajo, pero nada dicen de la cantidad de días que las escuelas no funcionan porque no hay agua, no hay luz, gas, por los techos que se desprenden, tienen filtraciones, las paredes que se electrifican, los baños y pozos ciegos que se desbordan, por el hacinamiento o fallas de infraestructura, por las situaciones de violencia que arrecian y se agudizan de la mano de la descomposición social y la miseria en la que viven las familias trabajadoras, entre otros motivos que impactan en las escuelas. No es la primera vez que los gobiernos quieren avanzar con este tipo de legislación tan regresiva. Pero, como en el pasado, van a volver a fracasar. En primer lugar, porque no lograrán doblegar la voluntad de lucha de la docencia, de las y los trabajadores de la educación. Lo demuestra la reciente huelga autoconvocada de la docencia misionera, que no sólo tuvo que enfrentar al gobierno provincial, sino a las direcciones de sindicatos que arreglan salarios a espaldas de la docencia, como años anteriores fue la docencia jujeña, salteña, rionegrina, neuquina, etcétera. En segundo lugar, porque estamos frente a un mamarracho jurídico, ilegal, inconstitucional, y violatorio de los tratados internacionales a los que ha suscrito nuestro país. Es falso también que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) admita la regulación del derecho de huelga, como sostienen alguno de los proyectos que dan sustento a este dictamen. Repasemos algunos antecedentes: "...La calificación de la educación como servicio esencial aparece como transgrediendo los convenios de la Organización Internacional del Trabajo referentes a la libertad sindical 87 y 98, que conforman el derecho interno, y gozan de jerarquía supralegal, acorde lo normado por el artículo 31, 43 y concordantes de la Constitución Nacional, encontrándose ratificados por el Estado argentino [...] El Comité de Libertad



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2412 124-25



Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha determinado pautas que devienen obligatorias para la administración nacional en materia de calificación de actividades como servicios esenciales, entre ellas: ‘Toda disposición que confiera a las autoridades, por ejemplo, el derecho de restringir las actividades de los sindicatos a un nivel inferior al de las actividades y fines perseguidos por los sindicatos de casi todos los países para la promoción y defensa de los intereses de sus miembros, sería incompatible con los principios de libertad sindical’ (conf. Recopilación, OIT, párrafo 448. Recopilación 1985, párrafo 346). La consideración normativa como servicio esencial de la educación constituye una violación a las disposiciones indicadas de la OIT, obligatorias en el orden del derecho interno, y una evidente restricción al ejercicio del derecho de huelga, y acciones legítimas de carácter sindical. [...] Fallo: I) Haciendo lugar a la declaración de inconstitucionalidad del decreto del Poder Ejecutivo nacional 843/2000 y la nulidad de las resoluciones 480/2001 y 6.321/2001 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos...”.

Fuente: sentencia 20.816, expediente 20.098/2001, autos: “Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina –CTERA– c/Estado nacional Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos –MTEFRH– Si Nulidad de resolución”, Buenos Aires, 30 de agosto de 2002. Este fallo declaró inconstitucional el decreto 843/2000 del gobierno de la Alianza, bajo la presidencia de Fernando de la Rúa, cuando Patricia Bullrich revestía como ministra de trabajo. Asimismo, anuló las resoluciones 480/2001 y 632/2001, todas medidas referidas a la declaración de la educación como servicio esencial, y la limitación pretendida del derecho de huelga. Dicho fallo fue apelado por el Estado nacional, lo que derivó en un fallo de la Corte Suprema de Justicia del año 2004, que sostuvo lo siguiente: “...Esta temática ya fue abordada por la Corte Suprema de Justicia al declarar la inconstitucionalidad del decreto Poder Ejecutivo nacional 843/2000 y de la resolución 480/2001 del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que había calificado como servicio esencial a la



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2412 124-25



educación en el período de la escolaridad obligatoria.” (Diario Judicial, 13 de junio de 2024, edición 6.987, ISSN 1.667-8.486). Es decir, un fracaso por partida doble para el tándem Bullrich-De la Rúa.

Sigamos. Ante el conflicto docente en Neuquén en 2010, con Jorge Sobisch gobernador, responsable político del asesinato de Carlos Fuentealba, ante la denuncia número 2.784, presentada por la CTERA, el comité arbitral de la OIT no solo exigió al ejecutivo provincial “que confirme que el decreto número 735/2010 de la provincia del Neuquén ya no está en vigor (establecía el carácter esencial de la educación)”. Además, el comité estableció que “servicios mínimos son el mantenimiento del suministro de alimentos a los alumnos y limpieza de la institución”, tareas no desenvueltas por la docencia.

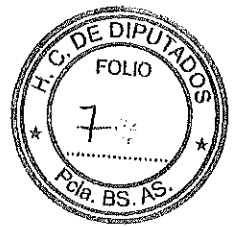
Además, la OIT agregó que el “comité observa que el conflicto y la huelga que dieron lugar a la resolución 735/2010 objetada por las organizaciones querellantes ha finalizado por medio de un acuerdo alcanzado por las partes en mayo de 2010. El comité recuerda que se ha visto llamado a examinar en el pasado un caso contra el gobierno de la Argentina relativo a alegatos sobre limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en el sector de la educación en la provincia del Neuquén y que en esa ocasión subrayó que el sector de la educación en general no constituye un servicio esencial en el sentido estricto del término”. Otra vez, la OIT en un dictamen lapidario en defensa del derecho de huelga. El último antecedente en esta materia se encuentra en la medida cautelar concedida ante la presentación de CTERA, contra el DNU 70/2023, en relación a los artículos en que se pretende declarar la esencialidad educativa: “...Resuelvo: 1) Hacer lugar a la medida cautelar peticionada y suspender provisoriamente los efectos del DNU 70/23 en lo que hace a la operatividad de los artículos 86, 87, 88 y 97 y en relación con la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina y los trabajadores representados por dicha entidad gremial hasta tanto se dicte sentencia definitiva...”. Fuente: Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 8 autos: “Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) c/ Estado nacional - Poder Ejecutivo



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

APTE. D-2412

124-25



nacional s/ acción de amparo”, expediente 390/2024 sentencia interlocutoria, Buenos Aires, 9 de febrero de 2024. A esta altura está claro que no se trata de un fallo judicial aislado, sino de toda una jurisprudencia nacional e internacional al respecto. Y vale volver a insistir en un hecho irrefutable: el derecho de huelga no solo es una conquista amparada por la Constitución Nacional y otras leyes, sino también por tratados internacionales que nuestro país ha suscrito y tienen carácter de leyes supranacionales. Por último, el tratamiento de improvisado, por la ventana, con maniobras de manipulación y eliminación de giros de los proyectos en acuerdo con el presidente de la Cámara, está completamente viciado, y demuestra que no tiene la fortaleza para poder tratarse de frente a la docencia y la comunidad educativa. Un debate serio colocaría la responsabilidad de la educación y su deterioro en quienes se debe los sucesivos gobiernos.

La responsabilidad del derrumbe de la escuela pública no es de los y las docentes que salieron y saldrán a la lucha en su defensa una y mil veces, sino de los funcionarios que hoy pretenden erradicar, junto a Milei y gobernadores provinciales, el derecho a la protesta de los educadores argentinos.

Por todos estos motivos invitó a las y los diputados acompañar el presente proyecto de declaración.

GUILLERMO KANE  
Diputado  
Partido Obrero - Frente de Izquierda  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.